

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 132-2005-PRODUCE**

Lima, 23 de mayo de 2005

Visto el Informe Técnico N° 28A-2004-PRODUCE/DNA-Dm, el Oficio N° 456-2005-PRODUCE/DNA del 03 de marzo del 2005 y el Oficio N° 441-2005-PRODUCE/OGAJ del 03 de marzo del 2005.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 427-2003-PRODUCE de fecha 06 de noviembre del 2003, se resuelve declarar en reordenamiento acuícola la zona comprendida entre Punta Aguja, Punta Nonura y Punta Falsa, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, así como se suspende la recepción y tramitación de las solicitudes de habilitación, formularios de verificación, certificados ambientales y de concesiones para desarrollar actividades de maricultura en tanto duren las actividades de Ordenamiento Acuícola que implementará la Dirección Nacional de Acuicultura como resultado de las recomendaciones que para tal efecto emita una Comisión Multisectorial;

Que habiéndose iniciado un proceso de concertación directo con los diferentes agentes productivos de la actividad acuícola y artesanal localizados entre Punta Aguja, Punta Nonura y Punta Falsa, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, llegándose a establecer acuerdos conforme a lo señalado en las Actas de Reunión de Trabajo de fechas 11 de noviembre y 03 de diciembre del 2004, respectivamente, suscritas en la ciudad de Piura por representantes del Gobierno Regional de Piura, Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de la Producción, Dirección Regional de la Producción de Piura y organizaciones vinculadas a las actividades acuícola y de pesca artesanal de la zona, se hace necesario la conformación de un Comité Especial, a fin de revisar y evaluar las solicitudes materia de la suspensión determinada mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 427-2003-PRODUCE;

Estando a lo informado por la Dirección Nacional de Acuicultura y con la conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 030-2001-PE; y,
Con el visado del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Modificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 427-2003-PRODUCE del 06 de noviembre del 2003, en los siguientes términos:

"Artículo 2°.- Suspender a partir de la publicación de la presente Resolución, la recepción y tramitación de las solicitudes de habilitación, formularios de verificación, certificados ambientales y de concesiones para desarrollar actividades de maricultura en el ámbito comprendido entre Punta Aguja, Punta Nonura y Punta Falsa, provincia de Sechura, departamento de Piura, para cuyo efecto se constituye en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su designación, un Comité Especial encargado de revisar y evaluar las solicitudes materia de la suspensión determinada y emitir las recomendaciones técnico administrativas necesarias que permitan a la Dirección Nacional de Acuicultura, ordenar la actividad acuícola de la zona en mención.

Dicho Comité estará integrado por un representante de la Dirección Nacional de Acuicultura, quien la presidirá, por un representante la Dirección Regional de la Producción de Piura y un representante del Gobierno Regional de Piura; asimismo, el mencionado comité podrá de ser el caso invitar a las personas naturales o jurídicas relacionadas a la actividad acuícola de la zona”.

Artículo 2°.- Transcríbese la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, al Gobierno Regional de Piura a la Dirección Regional de la Producción de Piura, al Instituto del Mar del Perú y a las Direcciones Nacionales de Acuicultura, Pesca Artesanal y de Medio Ambiente de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DAVID LEMOR BEZDIN

Ministro de la Producción